



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

11099 - CNDCE - 030 - 2019

Información Importante - Suspensión Términos

1

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: Leonardo_ortiz_78@hotmail.com

17 de marzo de 2020, 11:41

Señor
JEFERSON LEONARDO ORTIZ SANABRIA
Notificación por correo electrónico: leonardo_ortiz_78@hotmail.com

Asunto: Notificación - Resolución CNDCE-001-2020

Cordial Saludo, adjunto remitimos Resolución emitida por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, Por medio de la cual se implementan medidas de carácter transitorio por efectos de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional.

Prontamente, se le estará notificando sobre la nueva fecha de la diligencia.

Cordialmente,

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013



 **RESOLUCIÓN CNDCE-001-2020.pdf**
1298K



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

2

Información Importante - Suspensión Términos

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: sandiagonz1976@gmail.com

17 de marzo de 2020, 11:41

Señor
VICTOR MANUEL ALVARADO POVEDA
Notificación a Correo Electrónico: sandiagonz1976@gmail.com

Asunto: Notificación - Resolución CNDCE-001-2020

Cordial Saludo, adjunto remitimos Resolución emitida por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, Por medio de la cual se implementan medidas de carácter transitorio por efectos de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional.

Prontamente, se le estará notificando sobre la nueva fecha de la diligencia.

Cordialmente,

--

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013



RESOLUCIÓN CNDCE-001-2020.pdf
1298K



3

Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-154

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, 2 de marzo de 2020

Se informa al despacho que luego de realizado las gestiones pertinentes para notificar personalmente a los disciplinados, sin haber logrado la notificación, se procedió a realizar la notificación por edictos, como se evidencia en el expediente.

Por lo anterior, se procede a pasar a despacho el expediente CNDCE-030-2019, para que se designe defensor de oficio.

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U



4

4

Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-140

NOTIFICACION POR EDICTO

**EL CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Se permite notificar el contenido del Auto N° **AUT20-CNDCE-024** del diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020) a **ALBERTO ZAPATA RODRIGUEZ Y JESUS ERNESTO GARCIA CARTAGENA**, en cuyo encabezado y en la parte resolutive dice:

INTEGRANTE DEL CNDCE:	ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
RADICACIÓN:	CNDCE-030-2019
DISCIPLINADO:	ALBERTO ZAPATA RODRIGUEZ – JESUS ERNESTO GARCIA CARTAGENA
CARGO:	CONCEJAL
QUEJOSO:	COMITÉ POLÍTICO DE LA CANDIDATURA FREY LEÓN ALCALDE
LUGAR DE LOS HECHOS:	SANTAFÉ DE ANTIOQUIA - ANTIOQUIA
FECHA DE LOS HECHOS:	POR DETERMINAR
FECHA DE LA QUEJA:	25 DE OCTUBRE DE 2019

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra de los señores **ALBERTO ZAPATA RODRIGUEZ Y JESUS ERNESTO GARCIA CARTAGENA**, identificados con la C. C. No. 15.403.020 y 3.391.133 sucesivamente, militantes del Partido de la U, en su condición de Concejal electo del Municipio de Santafé de Antioquia, Departamento de Antioquia, por el Partido de la U, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Abrir término de treinta (30) días para practicar las pruebas tanto las decretadas de oficio como las que soliciten los sujetos procesales.

TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

1. **TENER** como prueba los documentos que acompañan la presente queja;
2. **SOLICITAR**, a la secretaria general del Partido la hoja de vida de los señores **ALBERTO ZAPATA RODRIGUEZ Y JESUS ERNESTO GARCIA CARTAGENA**;
3. **ALLEGAR** copia del formulario E-26 de la Registraduría Nacional del Estado Civil donde figure la inscripción de **ALBERTO ZAPATA RODRIGUEZ Y JESUS ERNESTO GARCIA CARTAGENA** al respectivo concejo, para que haga parte del proceso;
4. **OFICIAR** a la secretaria general del Partido a fin de que informe si se autorizó a los señores **ALBERTO ZAPATA RODRIGUEZ Y JESUS ERNESTO GARCIA CARTAGENA**, en su condición de concejales del municipio de Santafé de Antioquia a apoyar a candidatos del Partido Liberal y/o Centro democrático para los comicios realizados el pasado 27 de octubre de 2019. En caso afirmativo, que alleguen el documento de autorización;
5. **ESCUCHAR** en ampliación de queja a la persona que designe el **COMITÉ POLÍTICO DE LA CANDIDATURA FREY LEÓN ALCALDE**. Fijase como fecha para la práctica de esta prueba la del día Miércoles, Primero (1) de abril de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (09:00 am), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, deberá hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día. Deberá informar a este comité a través del correo electrónico comitedeetica@partidodelau.com con mínimo 5 días hábiles previos a la diligencia, el nombre y la cédula de la persona que designará para representar al **COMITÉ POLÍTICO DE LA CANDIDATURA FREY LEÓN ALCALDE**.
6. **ESCUCHAR** en versión libre y espontánea a los señores **ALBERTO ZAPATA RODRIGUEZ Y JESUS ERNESTO GARCIA CARTAGENA**, en su condición de militantes del Partido de la U. Adviértase, sobre los derechos que le asisten de conformidad 132 y 133 de los estatutos del Partido de la U, en especial la de designar un abogado si lo considera necesario, pero que no será causal de nulidad en esta etapa procesal si no hace uso de ese derecho y que la investigación seguirá, incluso, sin la presencia de un abogado por tratarse de una investigación disciplinaria de conformidad con lo señalado en múltiples sentencias por parte la Honorable Corte Constitucional y del Honorable Consejo de Estado. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser



48
5

estas testimoniales, deberá hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día. Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia de la siguiente manera:

- a. Al señor **ALBERTO ZAPATA RODRIGUEZ**, el día miércoles, Primero (1) de abril de dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde (02:00 pm)
- b. Al señor **JESUS ERNESTO GARCIA CARTAGENA**, el día miércoles, Primero (1) de abril de dos mil veinte (2020), a las cuatro de la tarde (04:00 pm).

Ambas diligencias serán en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá.

7. **PRACTICAR** las pruebas que sean pertinentes, conducentes, necesarias y útiles para el perfeccionamiento de esta investigación ya sean a solicitud de los sujetos procesales o que surjan de las ordenadas practicar.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a los señores **ALBERTO ZAPATA RODRIGUEZ Y JESUS ERNESTO GARCIA CARTAGENA**, advirtiéndoles que contra la presente no procede ningún recurso; que deberán, en lo posible, aportar el día de la diligencia las pruebas que pretenda hacer valer como medio de defensa, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las respectivas comunicaciones o la dirección electrónica si acepta ser notificado por ese medio. Librense las respectivas comunicaciones y entréguesele copia de la presente al disciplinable en la dirección que aparece en la hoja de vida que reposa en el archivo del Partido de la U.

En caso de que no se pueda notificar personalmente, se ordena fijar edicto en los términos del artículo 170 de los estatutos del Partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edicto y no compareciere, designesele defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000;

QUINTO: NOTIFICAR al **COMITÉ POLÍTICO DE LA CANDIDATURA FREY LEÓN ALCALDE** la presente decisión con las advertencias respecto a la importancia de su asistencia así como la del aporte de pruebas;

SEXTO: AUTORIZASE, en caso de que esta instancia no pueda sesionar en su sede principal o que considere necesario e indispensable el desplazamiento del grupo investigador a otra ciudad, a fin de escuchar la ampliación de la queja, la versión libre, la práctica de las pruebas decretadas así como de las que llegaren a surgir de aquellas o de las solicitadas por los sujetos procesales, sesionar en audiencia en la ciudad de definida por el investigador. La dirección de la audiencia, de ser modificada, deberá ser informada a los interesados y al investigado posteriormente por orden del CNDCE, con la debida anticipación;

SÉPTIMO: ADVIÉRTASE, a los sujetos procesales sobre la reserva de estas diligencias.

OCTAVO: COMUNÍQUESE, al señor Veedor del Partido la presente decisión;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

De conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002, para notificar la presente decisión, se fija este Edicto en un lugar público del Partido Social de la Unidad Nacional – Partido de la U, por el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día Miércoles (26) de Febrero de 2020, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Así mismo, se le informa a los implicados que pueden actuar en nombre propio o tiene derecho a nombrar defensor y los demás derechos consagrados en el artículo 90 del CDU.

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica - CNDCE

El presente Edicto se desfijó hoy, Jueves, dos (2) de Marzo de 2020 a las 9:00 p.m.

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica - CNDCE

4X
6

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

Notificación - Auto de Apertura de Investigación - Expediente CNDCE-030-2019

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: robeirosancheznanclares@gmail.com

27 de febrero de 2020, 11:30

Señor

ALBERTO ZAPATA RODRIGUEZ

Respetado Sr. Zapata,

Reciba un cordial saludo de mi parte.

En virtud de su autorización para notificarse por este medio electrónico, me permito remitirle el Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria , de consecutivo AUT20-CNDCE-024 y de fecha Diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020) del CNDCE, en su condición de INVESTIGADO, el cual adjunto para su conocimiento.

Por favor, confirmar recibido.

Atentamente,

--

Karla Andreina Socorro Carruyo

Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013



 **AUT20-CNDCE-024 - AUTO DE TRÁMITE - AUTO APERTURA DE INVESTIGACIÓN - EXPEDIENTE CNDCE-030-2019 - ALBERTO ZAPATA RODRIGUEZ.pdf**
1350K



3A
7

Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-142

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, 27 de febrero de 2020

En fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020), se allega al correo comitedeetica@partidodelau.com documento remitido a través del correo electrónico robeirosancheznanclares@gmail.com del señor Robeiro Sanchez, con documentación referente al proceso Nro. CNDCE-030-2019.

Se procede a adjuntar el documento allegado al expediente **CNDCE-030-2019**, contenido en cuatro (4) folios.

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

3/8

PODER Y AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PROCESO CNDCE-030-2019

1 mensaje

ROBEIRO SANCHEZ <robeirosancheznanclares@gmail.com>
Para: comitedeetica@partidodelau.com

26 de febrero de 2020, 15:28

Muy buenas tardes.

me permito enviar adjunto a este comunicado poder y autorización de notificación vía electrónica dentro del proceso de la referencia.
por favor confirmar recibido.

2 archivos adjuntos

 **PODER.pdf**
461K

 **AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA_1.pdf**
191K



ABOGADA

Gloria Alejandra Molina B.
Especialista en Derecho Constitucional y Administrativo
U. CATOLICA DE COLOMBIA

36
10

Señores
CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ETICO
Partido de Unidad Nacional
E.S.D.

REF: Proceso No. CNDCE-030-2019

ALBERTO ZAPATA RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.403.020 de Antioquia - Antioquia en mi condición de Investigado dentro del proceso de la referencia comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente, a la doctora GLORIA ALEJANDRA MOLINA BUSTOS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35.250.931 de Fusagasugá y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 265.129 del C. S. de la J., para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en este despacho.

Mi apoderada queda facultada para recibir, sustituir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, nombrar defensor suplente y en general todas las demás facultades legales para mi defensa y el buen desempeño de este mandato.

Solicito, reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,


ALBERTO ZAPATA RODRIGUEZ
C.C No. 15.403.020 de Antioquia - Antioquia

Acepto,

GLORIA ALEJANDRA MOLINA BUSTOS
C.C. N° 35.250.931 de Fusagasugá (Cundinamarca)
T. P. N° 265129 del C. S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



2366

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Santafé de Antioquia, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de Santafé de Antioquia, compareció:

ALBERTO ZAPATA RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0015403020, presentó el documento dirigido a CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ETICO PARTIDO DE UNIDAD NACIONAL E.S.D y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Am 20

----- Firma autógrafa -----



12xaha2j5we7 / 26/02/2020 - 15:08:49:494



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

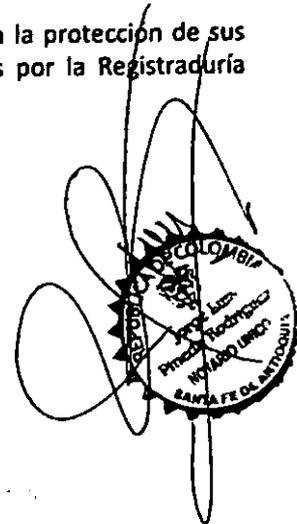
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Jorge Luis Pineda Rodríguez



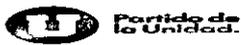
JORGE LUIS PINEDA RODRÍGUEZ
Notario Único del Círculo de Santafé de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 12xaha2j5we7



11

3A
12



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

**COMUNICACIÓN AUTO – APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA - EXPEDIENTE
CNDCE-030-2019**

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: razaco-15@hotmail.com

24 de febrero de 2020, 15:52

Señores

COMITÉ POLÍTICO FREY LEÓN ALCALDE

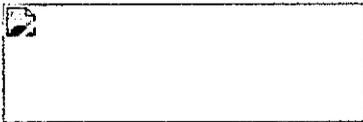
Notificación por correo electrónico: razaco-15@hotmail.com

Referencia: COMUNICACIÓN AUTO – APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

Adjunto remitimos oficio consecutivo Nro. OFI20-CNDCE-136

--

Carla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013



OFI20-CNDCE-136 - COMUNICACIÓN - COMITE POLITICO FREY LEON - EXPEDIENTE CNDCE-030-2019.pdf
1286K



Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-136

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Señores

COMITÉ POLÍTICO FREY LEÓN ALCALDE

Notificación por correo electrónico: razaco-15@hotmail.com

Referencia: COMUNICACIÓN AUTO – APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

Respetados Señores,

Reciba un cordial saludo. Muy respetuosamente nos dirigimos con el propósito de comunicarle que en virtud de la queja allegada por usted en fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019), la presidencia del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, a través del Auto de Consecutivo Nro. **AUT20-CNDCE-024** de fecha diecinueve (19) de febrero del dos mil veinte (2020) decidió la apertura de una investigación disciplinaria en contra de los señores **ALBERTO ZAPATA RODRIGUEZ Y JESUS ERNESTO GARCIA CARTAGENA** y resolvió:

"(...)

TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

- 5. ESCUCHAR** en ampliación de queja a la persona que designe el **COMITÉ POLÍTICO DE LA CANDIDATURA FREY LEÓN ALCALDE**. Fíjase como fecha para la práctica de esta prueba la del día Miércoles, Primero (1) de abril de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (09:00 am), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, deberá hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día. Deberá informar a este comité a través del correo electrónico comitedeetica@partidodelau.com con mínimo 5 días hábiles previos a la diligencia, el nombre y la cédula de la persona que designará para representar al **COMITÉ POLÍTICO DE LA CANDIDATURA FREY LEÓN ALCALDE**.

SÉPTIMO: ADVIÉRTASE, a los sujetos procesales sobre la reserva de estas diligencias.

(...)"

En caso de querer recibir las notificaciones, comunicaciones o cualquier información por correo electrónico, remita autorización de notificación informando al correo que desea ser notificado, remitiendo dicha autorización al correo comitedeetica@partidodelau.com

Cordialmente,

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO

Secretaria Técnica

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



14

Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-128

Doctor
ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Secretario General Partido De La U
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: SOLICITUD DE INFORMACIÓN – EXPEDIENTE CNDCE-030-2019

Cordial Saludo:

En fecha Diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020), el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, emitió auto de Apertura de Investigación Disciplinaria por presunta doble militancia, en contra de los señores, **ALBERTO ZAPATA RODRIGUEZ Y JESUS ERNESTO GARCIA CARTAGENA** con Consecutivo N° **AUT20-CNDCE-024**, en el cual resolvió:

"(...)

TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

- 4. **OFICIAR** a la secretaria general del Partido a fin de que informe si se autorizó a los señores **ALBERTO ZAPATA RODRIGUEZ Y JESUS ERNESTO GARCIA CARTAGENA**, en su condición de concejales del municipio de Santafé de Antioquia a apoyar a candidatos del Partido Liberal y/o Centro democrático para los comicios realizados el pasado 27 de octubre de 2019. En caso afirmativo, que alleguen el documento de autorización;

"(...)"

Por lo anterior, y en virtud de dar continuidad al proceso; este CNDCE solicita muy respetuosamente se resuelva lo anterior en la brevedad posible.

Cordialmente,

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica CNDCE

Recibido
20 Feb 2020
11:17 am
AS

34



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

Notificación - Auto de Apertura de Investigación - Expediente CNDCE-030-2019

15

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: Hector Mayorca <veedor@partidodelau.com>

20 de febrero de 2020, 10:42

Señor.
Veedor del Partido de la U.

Reciba un cordial saludo de mi parte.

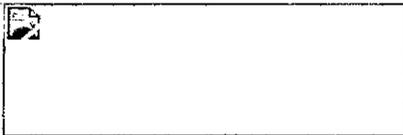
Muy respetuosamente, me dirijo a usted con la finalidad de comunicarle sobre el Auto de consecutivo AUT20-CNDCE-024 y de fecha Diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020) del CNDCE, en contra de los señores ALBERTO ZAPATA RODRIGUEZ Y JESUS ERNESTO GARCIA CARTAGENA, el cual adjunto para su conocimiento.

Por favor, confirmar recibido.

Atentamente,

--

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013



AUT20-CNDCE-024 - AUTO DE TRÁMITE - AUTO APERTURA DE INVESTIGACIÓN - EXPEDIENTE CNDCE-030-2019 - ALBERTO ZAPATA RODRIGUEZ.pdf
1350K



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

16

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL - Expediente CNDCE-030-2019

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: yeal1829@gmail.com

20 de febrero de 2020, 10:21

Señor
JESUS ERNESTO GARCIA CARTAGENA
Notificación a correo electrónico: yeal1829@gmail.com

Referencia: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Adjunto remitimos oficio de consecutivo Nro. OFI20-CNDCE-127

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013



 **OFI20-CNDCE-127 - CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL - JESUS ERNESTO GARCIA CARTAGENA - EXPEDIENTE CNDCE-030-2019.pdf**
1281K



Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-127

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Señor

JESUS ERNESTO GARCIA CARTAGENA

Notificación a correo electrónico: yeal1829@gmail.com

Referencia: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la dirección Calle 36 # 20-41, Barrio la Soledad Bogotá D.C, sede de la Dirección Nacional del Partido de la U, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 8 a.m. a 5 p.m., con el fin de notificarse personalmente del Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria de radicado No. AUT20-CNDCE-024 del Diecinueve (19) de febrero de 2020 del Proceso N° CNDCE-030-2019.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, se procederá a ordenar la fijación de Edictos en los términos del artículo 170 de los estatutos del partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edictos y no compareciere, se le será designado defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000.

En caso de querer recibir las notificaciones, comunicaciones o cualquier información por correo electrónico, remita autorización de notificación informando al correo que desea ser notificado, remitiendo dicha autorización al correo comitedeetica@partidodelau.com

Cordialmente,

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

28



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL - Expediente CNDCE-030-2019

18

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: juansirilo10@hotmail.com

20 de febrero de 2020, 10:15

Señor

ALBERTO ZAPATA RODRIGUEZ

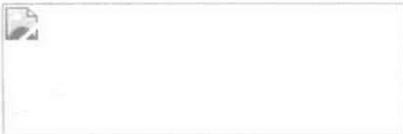
Notificación a Correo Electrónico: juansirilo10@hotmail.com

Referencia: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Adjunto remitimos oficio de consecutivo Nro. OFI20-CNDCE-126

--

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013



 **OFI20-CNDCE-126 - CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL - ALBERTO ZAPATA RODRIGUEZ - EXPEDIENTE CNDCE-030-2019.pdf**
1282K



2*

19

Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-126

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Señor

ALBERTO ZAPATA RODRIGUEZ

Notificación a Correo Electrónico: juansirilo10@hotmail.com

Referencia: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la dirección Calle 36 # 20-41, Barrio la Soledad Bogotá D.C, sede de la Dirección Nacional del Partido de la U, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 8 a.m. a 5 p.m., con el fin de notificarse personalmente del Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria de radicado No. AUT20-CNDCE-024 del Diecinueve (19) de febrero de 2020 del Proceso N° CNDCE-030-2019.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, se procederá a ordenar la fijación de Edictos en los términos del artículo 170 de los estatutos del partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edictos y no compareciere, se le será designado defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000.

En caso de querer recibir las notificaciones, comunicaciones o cualquier información por correo electrónico, remita autorización de notificación informando al correo que desea ser notificado, remitiendo dicha autorización al correo comitedeetica@partidodelau.com

Cordialmente,

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



envia Colombia S.A.S. NIT 800 185 306-4
 Principal Carrera 89 No. 175-10 Bogotá D.C.
 Atención al Usuario PBX (1)4230666 www.envia.co
 ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2002
 Lic. Aéreo 01111 de julio 13/2010
 CIU 4923 Transporte de mercancía
 CIU 5320 Mensajería Expresa

DE03

RES: 18763001158274
 18/10/2019

PREFLIO OC01
 16002306001 AL
 16002306000



FACTURA DE VENTA CONTADO 016002028067

CUFE: 29ca62cd4e05efbcb9c10ed7f058ef56daf9D6b944e8009b35be96795ee2ee5555c04b1c1264467a3922430c2489c4
 Somos Automotrices Resoluc: 4327 JUN/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 12506 Dic/2002

FEC. ADMISIÓN 19/02/2020 18:47		ORIGEN BOGOTÁ		DESTINO: SANTAFÉ DE ANTIOQUIA ANTIOQUIA		REG DESTINO MEDELLÍN		CITA ENTREGA	
REMITENTE: PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL				CENTRO DE COSTO		UNIDADES		CAUSAL DEVOLUCIÓN	
EMAIL: DIRECCIÓN: CALLE 36 # 20 - 41				PESO (gramos)		Desconocido No. 31		Para ME y RF Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo destino	
Tel: 7430048 CEDULA/TI/NIT 830124379-1				PESO VOL		Rechusado No. 44		INTEMPO DE ENTREGA	
COD POSTAL ORIGEN 111311405 CUENTA: 01-495-0000357				PESO ACOBRAR (Kg)		No Reside No. 35		1 D: A: H: M: S:	
PARA: JESUS GARCIA				VALOR DECLARADO		No Reclamado No. 40		2 D: A: H: M: S:	
EMAIL: DIRECCIÓN: CALLE 12 CARRERA 18 NO.12 -11				1000		Dr. Errores No. 34		Quila complementaria de devolución	
TEL: 0000000 CEDULA/TI/NIT 0				VAL SERV ME				Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario	
COD POSTAL 057050 RECIBE LOS SABADOS SI				FLETE VARIABLE					
NOTAS				OTROS					
EAG 76314571 Nombre CC Remitente				TOTAL FLETE					
DOCUMENTO				CARTAPORTE: NO					
El Remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es									
El usuario deja a prueba su existencia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en nuestro portal web www.envia.co de envia Colombia S.A.S. y en las carteleras ubicadas en los puntos de destino, que regula el servicio MENSAJERÍA EXPRESA, entre las partes, cuyo contenido es el siguiente: acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la presentación de una PCR, por favor remitirse a nuestro portal web o al PBX (1)4230666.									
envia Colombia S.A.S. informa al Remitente que en cumplimiento a la Ley 1581 de 2013, normas complementarias, Aviso de Privacidad y Políticas de Tratamiento de Datos Personales, su información personal y la del Destinatario, suministrada en esta Quila, solo recibiendo el tratamiento necesario a la prestación del servicio contratado, atención de novedades y/o reclamaciones, y será suministrada únicamente a los intervinientes del servicio o trámite que usted requiere, y por su solicitud u orden de subcontratado competente. Para la presentación de una PCR, por favor remitirse al portal web www.envia.co o a la línea telefónica: 4230666.									

REGISTRO DE COLECCIÓN - Prueba de

FOPERO1

20

Remitente:

**Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del
Partido de la U**

Calle 36 # 20-41, Bogotá

Teléfono: 7430049

comitedeetica@partidodelau.com / info@partidodelau.com

25

21

Destinatario:

JESUS ERNESTO GARCIA CARTAGENA

Dirección: Calle 12 Carrera 16 # 12 – 11, Municipio Santafé
de Antioquia - Antioquia

Referencia: Citación - Adjunto AUT20-CNDCE-124



Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-124

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Señor

JESUS ERNESTO GARCIA CARTAGENA

Notificación a Dirección: Calle 12 Carrera 16 # 12 – 11, Municipio Santafé de Antioquia -
Antioquia

Referencia: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la dirección Calle 36 # 20-41, Barrio la Soledad Bogotá D.C, sede de la Dirección Nacional del Partido de la U, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 8 a.m. a 5 p.m., con el fin de notificarse personalmente del Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria de radicado No. AUT20-CNDCE-024 del Diecinueve (19) de febrero de 2020 del Proceso N° CNDCE-030-2019.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, se procederá a ordenar la fijación de Edictos en los términos del artículo 170 de los estatutos del partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edictos y no compareciere, se le será designado defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000.

En caso de querer recibir las notificaciones, comunicaciones o cualquier información por correo electrónico, remita autorización de notificación informando al correo que desea ser notificado, remitiendo dicha autorización al correo comitedeetica@partidodelau.com

Cordialmente,

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

22

24

Remitente:

**Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del
Partido de la U**

Calle 36 # 20-41, Bogotá

Teléfono: 7430049

comitedeetica@partidodelau.com / info@partidodelau.com

Destinatario:

ALBERTO ZAPATA RODRIGUEZ

Dirección: Calle 9 # 7 - 57, Municipio Santafé de Antioquia -
Antioquia

Referencia: Citación - Adjunto AUT20-CNDCE-125



24
25

Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-125

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Señor

ALBERTO ZAPATA RODRIGUEZ

Notificación a Dirección: Calle 9 # 7 - 57, Municipio Santafé de Antioquia – Antioquia

Referencia: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la dirección Calle 36 # 20-41, Barrio la Soledad Bogotá D.C, sede de la Dirección Nacional del Partido de la U, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 8 a.m. a 5 p.m., con el fin de notificarse personalmente del Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria de radicado No. AUT20-CNDCE-024 del Diecinueve (19) de febrero de 2020 del Proceso N° CNDCE-030-2019.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, se procederá a ordenar la fijación de Edictos en los términos del artículo 170 de los estatutos del partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edictos y no compareciere, se le será designado defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000.

En caso de querer recibir las notificaciones, comunicaciones o cualquier información por correo electrónico, remita autorización de notificación informando al correo que desea ser notificado, remitiendo dicha autorización al correo comitedeetica@partidodelau.com

Cordialmente,

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

26

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: ANTIOQUIA

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
007-002	MARIA EUGENIA LONDOÑO TILANO	41	CUARENTA Y UN
007-003	ROBINSON GARCIA HERNANDEZ	23	VEINTITRES
007-004	VICTOR IGNACIO HERNANDEZ GODOY	68	SESENTA Y OCHO
007-005	MARTA ELENA CHAVARRIA ZAPATA	14	CATORCE
007-006	SANDRA PATRICIA FRANCO GALEANO	9	NUEVE
007-007	VAN DARIO CARDONA MARULANDA	9	NUEVE
007-008	SADID DE JESUS MORENO AREIZA	11	ONCE
007-009	JOHN JAIME SERNA RAMIREZ	29	VEINTINUEVE

PARTIDO DE LA U

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
009-000	PARTIDO DE LA U .	196	CIENTO NOVENTA Y SEIS
009-001	ALBERTO ZAPATA RODRIGUEZ	308	TRESCIENTOS OCHO
009-002	JUAN FERNANDO URREGO	207	DOSCIENTOS SIETE
009-003	JAIME MOLINA ZAPATA	86	OCHENTA Y SEIS
009-004	MARIA GLORIA HOYOS GONZALEZ	126	CIENTO VEINTISEIS
009-005	NOELIA LOPERA SERNA	41	CUARENTA Y UN
009-006	ROSA ESTELFA RUEDA BENITEZ	80	OCHENTA
009-007	LUIS HERNANDO GARCIA BRAN	72	SETENTA Y DOS
009-008	CARLOS ALBEIRO GARCIA VASQUEZ	258	DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO
009-009	FREDY VARGAS FIGUEROA	109	CIENTO NUEVE
009-010	ANA CONSUELO VARGAS CANO	24	VEINTICUATRO
009-011	MARIBEL LEZCANO SILVA	146	CIENTO CUARENTA Y SEIS
009-012	HUMBERTO DE JESUS QUINTERO RIOS	124	CIENTO VEINTICUATRO
009-013	JESUS ERNESTO GARCIA CARTAGENA	268	DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO


JULIAN GUILLERMO CARDENAS
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


WILFREDO TORRES RAMOS
SECRETARIO(A)


FLAVIO PELAEZ MESA
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA





República de Colombia
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
25 DE OCTUBRE DE 2015
RESULTADO DEL ESCRUTINIO
Escrutinio Municipal
ELECCIONES DE CONCEJO

E-26 CON

Página 9 de 9

19
27

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO: ANTIOQUIA

DECLARATORIA DE ELECCIÓN

En consecuencia, se declaran electos como CONCEJALES del departamento de ANTIOQUIA, municipio de ANTIOQUIA para el período 2016-2019 a:

PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	CANDIDATO	CEDULA
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	URLEY ANTONIO DURANGO ALCARAZ	15404615
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	JORGE IVAN JARAMILLO	15403220
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	LEON DARIO GOMEZ TABARES	70558289
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	OSCAR ABAD SERNA MONTOYA	15401309
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	JORGE HERNAN RESTREPO BRAND	15402976
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	IVAN DARIO DELGADO AREIZA	15405389
PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA	CRISTIAN YHOANY GUTIERREZ ALVAREZ	8473836
PARTIDO CAMBIO RADICAL	DARIO VELEZ LOPEZ	15402224
PARTIDO ALIANZA VERDE	ROBINSON LOPEZ ALCARAZ	71382613
PARTIDO DE LA U	ALBERTO ZAPATA RODRIGUEZ	15403020
PARTIDO DE LA U	CARLOS ALBEIRO GARCIA VASQUEZ	3521571
PARTIDO DE LA U	JESUS ERNESTO GARCIA CARTAGENA	3391133
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	JUAN CARLOS SEPULVEDA SEPULVEDA	15402219

JULIAN GUILLERMO CARDENAS
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

WILFREDO TORRES RAMOS
SECRETARIO(A)

FLAVIO PELAEZ MESA
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



FECHA DE GENERACIÓN: martes 27 de octubre de 2015
E26_CON_2_01_031_XXX_XX_XX_XXX_X_XXX_153_009 009

5:14 PM
[R53]



**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

INTEGRANTE DEL CNDCE:	ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
RADICACIÓN:	CNDCE-030-2019
DISCIPLINADO:	ALBERTO ZAPATA RODRIGUEZ – JESUS ERNESTO GARCIA CARTAGENA
CARGO:	CONCEJAL
QUEJOSO:	COMITÉ POLÍTICO DE LA CANDIDATURA FREY LEÓN ALCALDE
LUGAR DE LOS HECHOS:	SANTAFÉ DE ANTIOQUIA - ANTIOQUIA
FECHA DE LOS HECHOS:	POR DETERMINAR
FECHA DE LA QUEJA:	25 DE OCTUBRE DE 2019

Bogotá, D. C., Diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020)

1. DE LA COMPETENCIA

La ley 130 de 1994, fija en los comités de ética de los partidos políticos lo siguiente:

ARTICULO 41. *Consejos de control ético. Con el propósito de colaborar permanentemente en la consolidación de la moral pública, los partidos y movimientos políticos, con o sin personería jurídica, crearán consejos de control ético.*

Dichos consejos tendrán como atribución esencial examinar al interior del respectivo partido o movimiento político la conducta y la actividad que cumplan aquellos servidores públicos que desempeñen funciones en la administración pública, en las corporaciones de elección o dentro de la organización política respectiva.

ARTICULO 43. *Otras recomendaciones. El Consejo de Control Ético, así mismo, podrá recomendar que se inicien las acciones previstas en la Constitución y en la ley sobre pérdida de la investidura en el servicio público.*

ARTICULO 44. *Ética político-partidista. Corresponde a los consejos de control ético de los partidos y movimientos, pronunciarse sobre la actividad de los miembros o afiliados en relación con el partido o movimiento político al que pertenezcan además de lo contemplado en el código de ética, en los siguientes casos:*

- 1. Cuando el miembro afiliado infrinja las normas éticas establecidas por el partido o movimiento político.*
- 2. Declarado inexecutable.*
- 3. Cuando el miembro o afiliado incurra en hechos que atenten contra la buena fe o los intereses generales de la comunidad o la sociedad.*

(...)

De igual manera, la ley 1475 de 2011, también estipuló que:

Artículo 4º. Contenido de los estatutos. *Los estatutos de los partidos y movimientos políticos contendrán cláusulas o disposiciones que los principios señalados en la ley y especialmente los consagrados en el artículo 107 de la Constitución, en todo caso, deben contener como mínimo, los siguientes asuntos:*

(...)



5. Autoridades, órganos de control, entre estos el Consejo de Control Ético y el Veedor de la respectiva organización, junto con las reglas para su designación y remoción.

(...)

9. Código de Ética, en el que se desarrollen los principios de moralidad y el debido proceso, y en el que se fijen, además, los procedimientos para la aplicación de las sanciones por infracción al mismo, mínimos bajo los cuales deben actuar los afiliados a la organización política, en especial sus directivos.

(...)

En cumplimiento de los mandatos legales, el Partido de la U, adoptó sus estatutos y en este consagró, en el artículo 89 que la potestad disciplinaria será ejercida, al interior del Partido, por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético.

De igual manera, en el artículo 91 Ibidem, fijó la competencia de este Consejo Disciplinario para investigar las violaciones a los principios y reglas del Partido y las violaciones a Constitución Política y a las leyes de la República.

Al solicitar y obtener un aval por parte del Partido de la U, para representar a este como concejales del municipio de Santafé de Antioquia, departamento de Antioquia, los señores **ALBERTO ZAPATA RODRIGUEZ Y JESUS ERNESTO GARCIA CARTAGENA**, se convirtieron en militantes de este partido político y por lo tanto aceptaron de manera libre, voluntaria y consiente el contenido de los estatutos y por ende su obligatorio y estricto cumplimiento.

Fuerza es que este Comité Nacional Disciplinario y de Control Ético, es plenamente competente para conocer la presente queja remitida por el **COMITÉ POLÍTICO DE LA CANDIDATURA FREY LEÓN ALCALDE** y para adelantar la correspondiente investigación disciplinaria en la que figura como disciplinable los señores **ALBERTO ZAPATA RODRIGUEZ Y JESUS ERNESTO GARCIA CARTAGENA**, en su condición de concejales electos del Partido de la U en los comicios del 27 de octubre de 2015.

2. DE LA QUEJA

El **COMITÉ POLÍTICO DE LA CANDIDATURA FREY LEÓN ALCALDE**, remitió a este Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético una solicitud para que se investigue si hubo o no una violación de los estatutos del Partido por parte de los señores **ALBERTO ZAPATA RODRIGUEZ Y JESUS ERNESTO GARCIA CARTAGENA**, en su condición de concejales electos del municipio de Santafé de Antioquia - Antioquia, perteneciente al Partido de la U, por una aparente doble militancia.

3. DE LOS HECHOS

La solicitud de investigación, según la queja, de consecutivo de radicado interno Nro. 201924336 de fecha 25 de octubre de 2019 se basa en lo siguiente:

"(...)

1. Demandar para que sea expulsado del Partido de la Unidad Nacional (U) al señor **ALBERTO ZAPATA RODRÍGUEZ**, actual concejal del municipio de Santafé de Antioquia por el partido de la U y candidato al concejo municipal, por no estar apoyando al actual y único candidato de la U a la alcaldía de Santafé de Antioquia, señor **FREY LEÓN RODRÍGUEZ VARGAS** y apoyar al señor **ANDRÉS GUERRA**, CANDIDATO A LA GOBERNACIÓN DE Antioquia por el Sector Democrático y al Señor Honorio Arroyave, candidato a la Asamblea de Antioquia por el Sector Democrático.

29



2. Demandar para que sea expulsado del Partido de la Unidad Nacional (U) al señor ERNESTO DE JESÚS GARCIA CARTAGENA, actual concejal del municipio de Santafé de Antioquia por el partido de la U y candidato al concejo municipal, por no estar apoyando al actual y único candidato de la U a la alcaldía de Santafé de Antioquia, señor FREY LEÓN RODRÍGUEZ VARGAS y apoyar al señor YAMID CARVAJAL, candidato a la alcaldía de la ciudad por el Partido Liberal.

(...)"

3. DE LA FALTA

El Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U, por mandato de las leyes 130 de 1994 y de la ley 1475 de 2011, adoptó su propio estatuto.

Dentro del Estatuto del Partido de la U, se fijó como deber de todo militante el de cumplir con la Constitución Política, las leyes de la República y los propios estatutos. Artículo 15, literales a y b., Estatutos del Partido de la U.

- a) Cumplir la Constitución y las Leyes de la República.
- b) Respetar y cumplir las disposiciones consagradas en los estatutos, el Código de Ética y Régimen Disciplinario, reglamentos y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido.

El literal a. del artículo 111 estatutario, reitera el deber de los militantes del Partido Social de Unidad Nacional para cumplir y respetar los estatutos y el Código de Ética:

- a) Cumplir y hacer que se cumplan con los deberes contenidos en la Constitución Política, las Leyes, los Decretos, las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales; los estatutos, Código de Control Ético y Disciplinario, Reglamento, Manual de Funciones y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido, las decisiones judiciales y disciplinarias emitidas por funcionario competente y las órdenes superiores emitidas por las Directivas del Partido.

La ley 1475 de 2011, artículo 2, ha establecido una amplia definición respecto a la doble militancia. Y, en la parte atinente se puede citar:

(...)

Quienes se desempeñen en cargos de dirección, gobierno, administración o control, dentro de los partidos y movimientos políticos, o hayan sido o aspiren ser elegidos en cargos o corporaciones de elección popular, no podrán apoyar candidatos distintos a los inscritos por el partido o movimiento político al cual se encuentren afiliados. Los candidatos que resulten electos, siempre que fueren inscritos por un partido o movimiento político, deberán pertenecer al que los inscribió mientras ostenten la investidura o cargo, y si deciden presentarse a la siguiente elección por un partido o movimiento político distinto, deberán renunciar a la curul al menos doce (12) meses antes del primer día de inscripciones.

(...)

El Partido de la U, respetuoso de las disposiciones legales, estableció en el artículo 122 de sus estatutos la siguiente prohibición:

ARTÍCULO 112. PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS O MILITANTES DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD Nacional. Ningún miembro o militante del Partido Social de Unidad Nacional podrá: (...) b) Apoyar, adelantar actividades electorales o votar por candidatos de otro movimiento o partido político o grupo significativo de ciudadanos, en certámenes electorales o en corporaciones públicas, salvo que medie autorización del órgano competente del Partido.

30



El Partido de la U, ha fijado, dentro de las faltas gravísimas el desconocimiento de los compromisos adquiridos con el Partido, cuando se ha actuado con el aval de este y a nombre del mismo en actividades electorales.

ARTÍCULO 118. FALTAS GRAVÍSIMAS. Son faltas gravísimas:

b. Desconocer los compromisos adquiridos con el Partido, cuando se ha actuado con su aval para participar en su nombre en actividades político-partidistas.

4. DE LA DECISIÓN

El artículo 169 de los estatutos del Partido de la U, ordena que cuando de la queja, de la actuación oficiosa o de la indagación preliminar se pueda tener plenamente individualizado e identificado al presunto autor de la falta, la materialidad de la misma y la no evidente configuración de una causal de exoneración de responsabilidad disciplinaria, se dará inicio a la investigación formal mediante auto motivado.

De la queja remitida, se aceptan las afirmaciones hechas por el quejoso partiendo del principio de buena fe, con lo cual se evidencia que esta va dirigida directamente contra el presunto autor de la conducta disciplinable objeto de censura y este se encuentra plenamente identificado e individualizado y corresponde a los señores **ALBERTO ZAPATA RODRIGUEZ Y JESUS ERNESTO GARCIA CARTAGENA** identificados con la C. C. No. 15.403.020 y 3.391.133 sucesivamente, militantes y Concejales electos por el Partido de la U.

Sin haber escuchado en declaración a los señores **ALBERTO ZAPATA RODRIGUEZ Y JESUS ERNESTO GARCIA CARTAGENA**, ni sus descargos, no se encuentran hasta el momento la configuración de causal alguna de exoneración de responsabilidad disciplinaria contemplada en el artículo 125 estatutario.

Se desprende entonces que los señores **ZAPATA RODRIGUEZ Y GARCIA CARTAGENA**, presuntamente pudieron haber violado el literal b., del artículo 112, de los estatutos del Partido de la U, que reiteran la obligación de no incurrir en la prohibición de doble militancia contemplada en el artículo 2 de la ley 1475 de 2011.

Como respetar la Constitución Política, las leyes y los estatutos, surgen como inamovibles del Partido, los cuales son aceptados como obligatorios al momento de empezar la militancia en el Partido, y el aparente incumplimiento de esto significa que podríamos estar ante una violación estatutaria lo cual merece la correspondiente investigación disciplinaria por parte de este órgano de control y el reproche en caso de que se encuentre responsabilidad en el militante del Partido.

Fuerza es, que satisfechos los requisitos del artículo 169 del estatuto del Partido de la U y en la procura que tiene este Comité en la moralización del Partido, se hace imperioso dar inicio a una investigación disciplinaria formal en contra de los señores **ALBERTO ZAPATA RODRIGUEZ Y JESUS ERNESTO GARCIA CARTAGENA**, a fin de que, establecida la materialidad de la conducta investigada la cual se desprende de la queja presentada por el **COMITÉ POLÍTICO DE LA CANDIDATURA FREY LEÓN ALCALDE** y a la cual se le debe dar total credibilidad, se esclarezcan las razones determinantes del hecho, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en la que se cometió la supuesta falta, el daño causado y la posible responsabilidad de los investigados.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito integrante del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Abrir **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra de los señores **ALBERTO ZAPATA RODRIGUEZ Y JESUS ERNESTO GARCIA CARTAGENA**, identificados con la C. C.



A

32

No. 15.403.020 y 3.391.133 sucesivamente, militantes del Partido de la U, en su condición de Concejal electo del Municipio de Santafé de Antioquia, Departamento de Antioquia, por el Partido de la U, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Abrir término de treinta (30) días para practicar las pruebas tanto las decretadas de oficio como las que soliciten los sujetos procesales.

TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

1. **TENER** como prueba los documentos que acompañan la presente queja;
2. **SOLICITAR**, a la secretaria general del Partido la hoja de vida de los señores **ALBERTO ZAPATA RODRIGUEZ Y JESUS ERNESTO GARCIA CARTAGENA**;
3. **ALLEGAR** copia del formulario E-26 de la Registraduría Nacional del Estado Civil donde figure la inscripción de **ALBERTO ZAPATA RODRIGUEZ Y JESUS ERNESTO GARCIA CARTAGENA** al respectivo concejo, para que haga parte del proceso;
4. **OFICIAR** a la secretaria general del Partido a fin de que informe si se autorizó a los señores **ALBERTO ZAPATA RODRIGUEZ Y JESUS ERNESTO GARCIA CARTAGENA**, en su condición de concejales del municipio de Santafé de Antioquia a apoyar a candidatos del Partido Liberal y/o Centro democrático para los comicios realizados el pasado 27 de octubre de 2019. En caso afirmativo, que alleguen el documento de autorización;
5. **ESCUCHAR** en ampliación de queja a la persona que designe el **COMITÉ POLÍTICO DE LA CANDIDATURA FREY LEÓN ALCALDE**. Fijase como fecha para la práctica de esta prueba la del día Miércoles, Primero (1) de abril de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (09:00 am), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, deberá hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día. Deberá informar a este comité a través del correo electrónico comitedeetica@partidodelau.com con mínimo 5 días hábiles previos a la diligencia, el nombre y la cédula de la persona que designará para representar al **COMITÉ POLÍTICO DE LA CANDIDATURA FREY LEÓN ALCALDE**.
6. **ESCUCHAR** en versión libre y espontánea a los señores **ALBERTO ZAPATA RODRIGUEZ Y JESUS ERNESTO GARCIA CARTAGENA**, en su condición de militantes del Partido de la U. Adviértase, sobre los derechos que le asisten de conformidad 132 y 133 de los estatutos del Partido de la U, en especial la de designar un abogado si lo considera necesario, pero que no será causal de nulidad en esta etapa procesal si no hace uso de ese derecho y que la investigación seguirá, incluso, sin la presencia de un abogado por tratarse de una investigación disciplinaria de conformidad con lo señalado en múltiples sentencias por parte la Honorable Corte Constitucional y del Honorable Consejo de Estado. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, deberá hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día. Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia de la siguiente manera:
 - 6.1 Al señor **ALBERTO ZAPATA RODRIGUEZ**, el día miércoles, Primero (1) de abril de dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde (02:00 pm)
 - 6.2 Al señor **JESUS ERNESTO GARCIA CARTAGENA**, el día miércoles, Primero (1) de abril de dos mil veinte (2020), a las cuatro de la tarde (04:00 pm).



Ambas diligencias serán en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá.

7. **PRACTICAR** las pruebas que sean pertinentes, conducentes, necesarias y útiles para el perfeccionamiento de esta investigación ya sean a solicitud de los sujetos procesales o que surjan de las ordenadas practicar.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a los señores **ALBERTO ZAPATA RODRIGUEZ Y JESUS ERNESTO GARCIA CARTAGENA**, advirtiéndoles que contra la presente no procede ningún recurso; que deberán, en lo posible, aportar el día de la diligencia las pruebas que pretenda hacer valer como medio de defensa, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las respectivas comunicaciones o la dirección electrónica si acepta ser notificado por ese medio. Líbrense las respectivas comunicaciones y entréguesele copia de la presente al disciplinable en la dirección que aparece en la hoja de vida que reposa en el archivo del Partido de la U.

En caso de que no se pueda notificar personalmente, se ordena fijar edicto en los términos del artículo 170 de los estatutos del Partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edicto y no compareciere, désignesele defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000;

QUINTO: NOTIFICAR al **COMITÉ POLÍTICO DE LA CANDIDATURA FREY LEÓN ALCALDE** la presente decisión con las advertencias respecto a la importancia de su asistencia así como la del aporte de pruebas;

SEXTO: AUTORIZASE, en caso de que esta instancia no pueda sesionar en su sede principal o que considere necesario e indispensable el desplazamiento del grupo investigador a otra ciudad, a fin de escuchar la ampliación de la queja, la versión libre, la práctica de las pruebas decretadas así como de las que llegaren a surgir de aquellas o de las solicitadas por los sujetos procesales, sesionar en audiencia en la ciudad de definida por el investigador. La dirección de la audiencia, de ser modificada, deberá ser informada a los interesados y al investigado posteriormente por orden del CNDCE, con la debida anticipación;

SÉPTIMO: ADVIÉRTASE, a los sujetos procesales sobre la reserva de estas diligencias.

OCTAVO: COMUNÍQUESE, al señor Veedor del Partido la presente decisión; ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Presidente

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

Bogotá, 17 de febrero de 2020

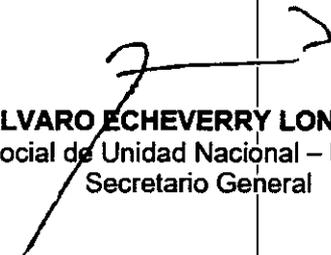
ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 10.255.488 de Manizales, en mi condición de **Secretario General del Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la "U"**. Según reconocimiento realizado por Resolución 2954 del 2017 del Consejo Nacional Electoral.

CERTIFICO:

Que el señor **JESUS ERNESTO GARCIA CARTAGENA** identificado con C.C. No. **3391133**, es miembro activo del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA "U" desde 14/09/2009. La anterior información surge de la consulta de la base de datos y archivo que reposa en esta organización.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado ,con fecha 17 de febrero de 2020

Cordialmente,



ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U
Secretario General

35

🔍 Búsqueda Militante (/Militantes/BusquedaAvanzada)

Generar certificado ▼

Información General Avales Historia de candidatura Reposición Votos Histórico Militante

Información basica

Tipo de Documento CÉDULA DE CIUDADANÍA
Numero de Documento 3391133
Primer Nombre: JESUS ERNESTO
Apellidos : GARCIA CARTAGENA
Fecha Nacimiento
Genero: MASCULINO

Ubicación

Dirección: CALLE 12 CRA 16 12-11
📞 Telefono Fijo:
📱 Celular: 3148621542
✉ Correo Electrónico: YEAL1829@GMAIL.COM
Departamento de residencia: ANTIOQUIA
Municipio: ANTIOQUIA

Datos de notificación

Dirección: CALLE 12 CRA 16 12-11
📞 Telefono: 3148621542
✉ Correo Electrónico: YEAL1829@GMAIL.COM
📘 Facebook:
🐦 Twiter:
📷 Instagram:
📺 Youtube: Youtube:

Estado Militante

Activo:
Fecha Inicio 14/09/2009 12:00:00 a. m.
Fecha Fin:





Partido de
la Unidad.

Líderes de
la unidad.
lid@redelau.com

36

Bogotá, 16 de enero de 2020

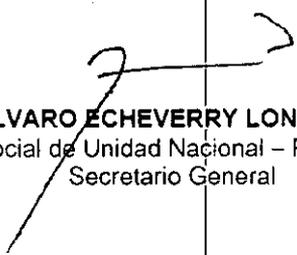
ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 10.255.488 de Manizales, en mi condición de **Secretario General del Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la "U"**. Según reconocimiento realizado por Resolución 2954 del 2017 del Consejo Nacional Electoral.

CERTIFICO:

Que el señor **ALBERTO ZAPATA RODRIGUEZ** identificado con C.C. No. **15403020**, es miembro activo del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA "U" desde 26/04/2014. La anterior información surge de la consulta de la base de datos y archivo que reposa en esta organización.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado ,con fecha 16 de enero de 2020

Cordialmente,


ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U
Secretario General

Generada Electrónicamente
Generado Por : ksocomo
Código Único de Verificación:
23369767-a489-431b-83a3-a11823c06b3b

 Búsqueda Militante (/Militantes/BusquedaAvanzada)

Generar certificado ▾

Información General

Avales

Historia de candidatura

Reposición Votos

Histórico Militante

Información básica

Tipo de Documento CÉDULA DE CIUDADANÍA

Numero de Documento 15403020

Primer Nombre: ALBERTO

Apellidos : ZAPATA RODRIGUEZ

Fecha Nacimiento

Genero: MASCULINO

Ubicación

Dirección: CALLE 9 NO. 7 / 57

 **Telefono Fijo:** 8531519

 **Celular:** 3113729607

 **Correo Electrónico:** JUANSIRILO10@HOTMAIL.COM

Departamento de residencia: ANTIOQUIA

Municipio: ANTIOQUIA

Datos de notificación

Dirección: CALLE 9 NO. 7 / 57

 **Telefono:** 3113729607

 **Correo Electrónico:** JUANSIRILO10@HOTMAIL.COM

 **Facebook:**

 **Twiter:**

 **Instagram:**

 **Youtube:** Youtube:

Estado Militante

Activo:

Fecha Inicio 26/04/2014 12:00:00 a. m.

Fecha Fin:





37

Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-107

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Bogotá D.C, 6 de febrero de 2020

En razón que la dra. RUBIELA AGÁMEZ AGUAS, renunció al Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, La presidencia del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico somete nuevamente a reparto la siguiente investigación así:

RADICADO	INVESTIGADO	FECHA REPARTO	CONSEJERO
CNDCE-030-2019	Alberto Zapata Rodriguez – Jesus Ernesto Garcia Cartagena	6 de febrero de 2020	ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
Presidente
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

Proyectó: Karla Andreina Socorro Carruyo



38

Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-322

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Bogotá D.C, 18 de Noviembre de 2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

El suscrito Presidente del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico sometió a reparto la siguiente investigación así:

RADICADO	INVESTIGADO	FECHA REPARTO	CONSEJERO
CNDCE-030-2019	Alberto Zapata Rodríguez – Jesus Ernesto Garcia	18 de noviembre de 2019	Rubiela Agámez Aguas

**Antonio Abel Calvo Gómez
Presidente CNDCE**

**Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica CNDCE**

Proyectó: Karla Andreina Socorro Carruyo

RESPUESTA RI: 201924336 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2019

1 mensaje

39

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: razaco-15@hotmail.com

6 de noviembre de 2019, 12:08

Bogotá D.C, 6 de noviembre de 2019

Señor

FREY LEÓN RODRIGUEZ VARGAS

Notificación por Correo Electrónico: razaco-15@hotmail.com

ASUNTO: RESPUESTA RI: 201924336 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2019

Adjunto remitimos respuesta a través del Oficio Nro. OFI19-CNDCE-246

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013



 OFI19-CNDCE-246 - Respuesta RI 201924336 - Frey León.pdf
1306K



Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-246

Bogotá D.C, 6 de noviembre de 2019

Señor

FREY LEÓN RODRIGUEZ VARGAS

Notificación por Correo Electrónico: razaco-15@hotmail.com

ASUNTO: RESPUESTA RI: 201924336 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2019

Respetado Sr. León,

Muy respetuosamente nos dirigimos a usted para manifestarle que, ante los hechos denunciados en contra del señor **ALBERTO ZAPATA RODRIGUEZ**, elegido Concejal por el Partido de la U, la presidencia de este Comité ha dado instrucciones precisas para que se inicie una Investigación, la cual estará siendo notificada en próximos días.

Agradeciendo el interés por lograr la moralización del Partido,

Cordialmente,

ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ

Presidente

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético - CNDCE

Partido de la U



Partido de la Unidad.

Partido de la Unidad. 2019640-19

STINATARIO: KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
VITENTE: ISIS MUÑOZ
EA: JURIDICA
JNTO: REMISION DENUNCIA CIUDADANA

FOLIOS: 6
HORA: 05:22 PM
FECHA: 29/10/2019

Líderes de la unidad.
lideresdelounidad.com

40

Al responder cite este número
MEM19-CJPU-070

MEMORANDO

Bogotá, D.C. martes, 29 de octubre de 2019

PARA : ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ, *Presidente – Consejo Nacional Disciplinario y Control Ético, "Comité De Ética"*

DE : ISIS ANDREA MUÑOZ ESPINOSA, *Coordinadora Jurídica*

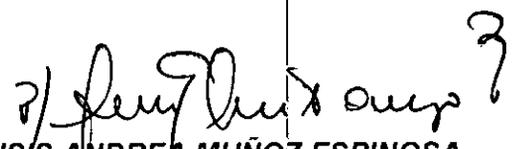
ASUNTO : REMISIÓN DENUNCIA CIUDADANA.

Cordial saludo,

Se ha recibido en esta Coordinación Jurídica, un documento con radicado interno No. 201924336 del 25 de octubre de 2019, mediante la cual el comité político de la candidatura del señor Fray León Alcalde, de Santafé de Antioquia, presenta queja por doble militancia contra candidato al concejo municipal.

En razón de las potestades estatutarias y por considerarlo de su competencia, esta coordinación hace remisión del documento presentado en (1) folio, para su gestión disciplinaria correspondiente, de la actuación adelantada por favor emitir respuesta al peticionario.

Cordialmente,


ISIS ANDREA MUÑOZ ESPINOSA
Coordinadora Jurídica – Partido de la "U"

Anexo. Lo enunciado

Proyecto: Francia Elena Tamayo Bedoya
Revisó: Isis Andrea Muñoz Espinosa

Santafé de Antioquia, 15 de agosto de 2019

 **Partido de la Unidad.**
NTIDAD: FREY LEON
ESTINATARIO: JURIDICA
SUNTO: DEMANDA



FOLIOS: 5
HORA: 04:27:45
FECHA: 25.10.19

Doctor

AURELIO IRAGORRI VALENCIA

PRESIDENTE PARTIDO DE LA U (UNIDAD NACIONAL)

REFERENCIA: Demanda de unos Miembros del Partido de la U

Con nuestras sinceras manifestaciones de admiración y aprecio, las cuales fueron corroboradas en el encuentro de apoyo en la ciudad de Medellín de la candidatura del señor ANÍBAL GAVIRIA CORREA a la Gobernación de Antioquia, y en aras de preservar el estado de derecho de las personas y los partidos políticos, presentamos ante usted como máximo representante del partido y como quien es el llamado a hacer cumplir la Constitución Nacional, las leyes, y los estatutos y las normas internas del partido, las siguientes quejas o demandas, a saber:

1. Demandar para que sea expulsado del Partido de la Unidad Nacional (U) al señor ALBERTO ZAPATA RODRÍGUEZ, actual concejal del municipio de Santafé de Antioquia por el partido de la U y candidato al concejo municipal, por no estar apoyando al actual y único candidato de la U a la alcaldía de Santafé de Antioquia, señor FREY LEÓN RODRÍGUEZ VARGAS y apoyar al señor FELIPE PARDO SERNA, candidato a la alcaldía por el Centro Democrático, al señor ANDRÉS GUERRA, CANDIDATO A LA GOBERNACIÓN DE Antioquia por el Sector Democrático y al señor Honorio Arroyave, candidato a la Asamblea de Antioquia por el Sector Democrático.
2. Demandar para que sea expulsado del Partido de la Unidad Nacional (U) al señor ERNESTO DE JESÚS GARCÍA CARTAGENA, actual concejal del municipio de Santafé de Antioquia por el partido de la U y candidato al concejo municipal, por no estar apoyando al actual y único candidato de la U a la alcaldía de Santafé de Antioquia, señor FREY LEÓN RODRÍGUEZ VARGAS y apoyar al señor YAMID CARVAJAL, candidato a la alcaldía de la ciudad por el Partido Liberal.

Los fundamentos jurídicos en los cuales basamos esta demanda ante usted son: los artículos 107, 109, 111, 112, 125, 135, 160, 161, 258, 263, 264, 266, 299, 300, 312 y 313 de la Constitución Política de Colombia. La ley 974 de 2005 ó ley de Bancadas. El Acto Legislativo 01 de 2003 ó Reforma Política, la Ley Estatutaria 1475 de 2011. La Sentencia C-786/05 de la Corte Constitucional. Los Artículos 10, 15, 16, 17 y 19 de los Estatutos del Partido de la U (Unidad Nacional). Así como el Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del mismo.

Para ello, anexamos evidencias fotográficas de las irregulares actuaciones de los anteriores personajes demandados.

Memo Comité de Ética

41

070

Confiamos en que su honestidad y sapiencia le harán tomar la mejor decisión para preservar el correcto desarrollo de la democracia, para el bienestar de nuestro Partido de la U, así como del sano y limpio juego electoral de las próximas elecciones.

Fraternalmente,

Comité Político de la candidatura Frey León Alcalde
Dirección: Sede del Partido de la U en Santafé de Antioquia
Celular: 3053046706
Correo: razaco-15@hotmail.com

42

24
43





2
4



ok
45

